

Artículo 12.- Períodos hábiles, condiciones y limitaciones para la práctica de la caza mayor en La Palma y Tenerife.

1. Corresponde a los Cabildos Insulares organizar el ejercicio de la caza mayor, fijando las condiciones y circunstancias en las que deben desarrollarse las cacerías.

La fijación de los períodos hábiles, sus modificaciones y las condiciones para la práctica de esta modalidad deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

2. No obstante, en la isla de La Palma se autoriza la caza del arruí desde el 9 de julio hasta el 5 de noviembre. Los días hábiles de caza serán los sábados y la modalidad de caza será el rececho en cuadrilla. Las cuadrillas de caza mayor estarán integradas por un mínimo de quince y un máximo de veinticinco cazadores.

3. En la práctica de la caza mayor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley de Caza de Canarias, se considerarán disposiciones concordantes con esta Orden, respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial, las normas que al respecto dicten los Cabildos Insulares para regular su ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

940 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de junio de 2005, de la Directora, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de febrero de 2005, que establece las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mu-*

jer, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (B.O.C. nº 43, de 2.3.05), modificada por la Resolución de 21 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 62, de 30.3.05).

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 21 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 43, de 2.3.05), se establecieron las bases y se efectuó la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La base segunda, apartado 2, establece que “A la vista de los programas presentados y del estado de gastos del presupuesto del Instituto Canario de la Mujer, la dirección de este organismo podrá dictar Resolución por la que se acuerde el incremento de la indicada dotación presupuestaria, siempre y cuando exista cobertura económica para efectuarla y se haga con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución”.

En la base octava, apartado 4, de dicha resolución se dispone que la Resolución que ponga fin al procedimiento incoado habrá de dictarse y notificarse antes del día 30 de junio de 2005.

Con la finalidad de poder culminar el proceso con las mayores garantías para las beneficiarias, tomando en consideración la propuesta elevada por el Servicio de Planificación y Programas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la vista de las facultades que me han sido conferidas y que figuran recogidas en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la base segunda, apartado 1, de la Resolución de 21 de febrero de 2005, modificada por la Resolución de 21 de marzo de 2005, quedando redactada como sigue:

“1. El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvenciones asciende a un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete (1.288.537) euros, de los cuales setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (762.400) euros se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 2005 23 01 323B 480 00 Proyecto

23411302 “Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro”, cofinanciada por el Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2002-2006, en su eje 45 “Participación de las mujeres en el mercado de trabajo”. Medida 18, destinada a “Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral” y quinientos veintiséis mil ciento treinta y siete (526.137) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 01 323B 480 00R Proyecto 23423302 “Participación de las mujeres en el mercado de trabajo”, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 80%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, correspondiente al Eje 45 Medida 16 “Mejorar la empleabilidad de las mujeres”.

Segundo.- Modificar la base octava, apartado 4, de la Resolución de 21 de febrero de 2005, modificada por la Resolución de 21 de marzo de 2005, que queda redactada como sigue:

“4. Dicha resolución habrá de dictarse y notificarse antes del día 13 de agosto de 2005, plazo máximo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2005. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2005.-
La Directora, María Nieves Hernández Gómez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

941 *ORDEN de 14 de junio de 2005, por la que se convoca la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el desarrollo de su política para el sector artesanal canario, ha estimado conveniente, entre otras medidas de apoyo, la convocatoria de un Concurso orientado a estimular la elaboración de productos artesanos singulares de contrastada calidad artística y técnica.

2º) Una vez convocada y resuelta en el año 2004 la 3ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía, la cual contó con una notable participación de artesanos de todas las islas con obras de indudable calidad es conveniente continuar con esta iniciativa que favorece la pervivencia del sector artesano canario.

3ª) Con fecha 13 de mayo de 2005 la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable respecto a la fiscalización previa del gasto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra f, del Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, asume la competencia de artesanía.

Segunda.- En este sentido, esta Consejería considera de gran interés para la pervivencia y renovación de nuestra artesanía, incentivar la creación de obras singulares, elaboradas por un artesano desarrollando sus propias ideas o en colaboración con un creador o diseñador, en las que quede reflejado de un modo inequívoco, la fidelidad a las técnicas artesanales auténticas de cada oficio así como un elevado sentido estético.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1.- Convocar la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía año 2005, que se regirá por las bases que se especifican en el anexo I de la presente Orden, con objeto de premiar aquellas obras de artesanía canaria de superior calidad que destaquen como creaciones singulares de indudable mérito artístico y técnico.

2.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de 10.217,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.721A.227.06